



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° : 20/2026 ATIENDE OFICIOS N°S 738 Y 123.652,
REFS N°S : 806.936/2025 AMBOS DE 2025, DEL SECRETARIO
818.135/2025 GENERAL DEL SENADO Y
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS, RESPECTIVAMENTE.

ANTOFAGASTA,

ANTECEDENTES DE LA PRESENTACIÓN

En virtud de las facultades establecidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo de Control, se ha estimado pertinente efectuar una fiscalización en la Dirección Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta, en adelante SERVIU, en virtud de las presentaciones ingresadas por el Secretario General del Senado y el Prosecretario de la Cámara de Diputados, a solicitud del Senador señor Pedro Araya Guerrero y de la ex Diputada señora Yovana Ahumada Palma, respectivamente, relativas al conjunto habitacional "Alto Covadonga", ubicado en la comuna de Tocopilla, en atención a eventuales fallas estructurales y a la efectividad de las medidas adoptadas para su solución.

Al respecto, se expuso que desde el año 2014 las familias residentes viven en una situación de riesgo debido a la existencia de deficiencias estructurales en las edificaciones, así como la preocupación de los residentes por la oportunidad y suficiencia de las acciones implementadas por las autoridades, solicitándose además la determinación de eventuales responsabilidades administrativas que pudieran resultar.

ANÁLISIS

En primer término, cabe señalar que, mediante la resolución exenta N° 8.667, de 29 de diciembre de 2010, el SERVIU, otorgó subsidios habitacionales del programa fondo solidario de vivienda a 400 familias pertenecientes al proyecto "Alto Covadonga", de la comuna de Tocopilla, de

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DE ANTOFAGASTA
PRESENTE

Distribución:

- Al Secretario General del Senado.
- Al Prosecretario de la Cámara de Diputados.
- Senador señor Pedro Araya Guerrero (paraya@senado.cl).
- A la Contraloría Interna del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta.
- Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General.

Firmado electrónicamente por

Nombre: VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 17/04/2026

Código Validación: 1776442095835-2f9578f1-4ed9-4d37-b73b-5bf093762bda

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la Región de Antofagasta.

En virtud de lo anterior, el 19 de agosto de 2011 se celebró el contrato de construcción del referido proyecto habitacional entre el comité Alto Covadonga, Quai Ltda., en su calidad de entidad de gestión inmobiliaria social y la empresa constructora Jomar Ltda.

Luego, a través de las resoluciones exentas N°s 5.325 y 6.669, ambas de 2011 y 493 y 4.494 de 2012, de SERVIU, se modificaron y otorgaron nuevos subsidios habitacionales, incorporándose 105 y 126 familias adicionales, respectivamente, lo que totaliza 631 familias beneficiadas.

Por último, con el objeto de indagar sobre los hechos denunciados, esta Sede Regional analizó la documentación del proyecto en cuestión y realizó una visita de inspección visual el 20 de agosto de 2025, pudiendo constatar las siguientes situaciones:

1. Falta de adopción oportuna y eficaz de soluciones técnicas frente a deficiencias estructurales y sanitarias en el conjunto habitacional Alto Covadonga.

Se constató que el SERVIU no acreditó la adopción oportuna ni eficaz de soluciones técnicas destinadas a subsanar las deficiencias estructurales y sanitarias del conjunto habitacional "Alto Covadonga", las cuales han sido advertidas de manera reiterada desde el año 2014, según informes técnicos y de catastro de fallas elaborados por esa entidad, persistiendo filtraciones en redes sanitarias y fallas constructivas que han derivado en daños de carácter estructural en las edificaciones.

Sobre la materia, se verificó que, con anterioridad a la construcción del conjunto habitacional "Alto Covadonga", en el año 2011 se elaboró el "Estudio de mecánica de suelos del proyecto Alto Covadonga, de la comuna de Tocopilla", efectuado por Luis Arévalos Ingenieros Consultores, por encargo del SERVIU, el cual advirtió condiciones de comportamiento del terreno frente a la exposición prolongada al agua, señalando que "La capacidad de soporte de la roca encontrada tiene muy buenas propiedades de resistencia y deformación, sin embargo, la exposición al agua (inmersión por varias horas) produce desintegración de la roca en sus partículas constituyentes (clastos y matriz)" y que "Desde el punto de vista del contenido salino en el horizonte H2 (arenas limosas), el porcentaje de sales solubles es menor que el límite admisible del 5%".

Posteriormente, entre los años 2014 y 2017, distintos antecedentes técnicos tenidos a la vista dan cuenta de fallas recurrentes por filtraciones y deficiencias constructivas, tales como el "Catastro de fallas post venta" y el "Informe técnico", ambos del SERVIU (2014), en cuyos análisis se indicó que las filtraciones constituían la falla más recurrente, asociada a deficiencias técnico-constructivas; así como los informes de diagnóstico técnico de evaluación de red vertical y horizontal de agua potable, de alcantarillado y estructural, todos de 2017, elaborados por la consultora Ingeniería y Construcción LVA, por mandato del mismo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

servicio, donde se consignaron deficiencias en la calidad de ejecución de las obras y en los controles de calidad y supervisión, evidenciadas en la utilización de materiales incompatibles en redes sanitarias, así como en deficiencias en la ejecución de fundaciones, tales como falta de apoyo en estrato adecuado, falta de compactación de suelos y ausencia de mejoramiento de los sellos de fundación, lo que, sumado a filtraciones, generó lavado de material fino, asentamientos diferenciales y fisuración en elementos estructurales.

En los años siguientes, se advirtió la emisión de diversos actos administrativos y antecedentes técnicos que reiteraron la existencia de problemas estructurales y sanitarios, entre ellos, los oficios N° 1.444 y N° 3.310, ambos de 2018, del SERVIU, las cartas de la empresa constructora Jomar Limitada de 18 de abril, 13 de junio de 2018 y de 6 de noviembre de 2018, las minutas técnicas del SERVIU de 15 de enero y 8 de mayo de 2019, y el informe técnico de la Unidad de Proyectos Habitacionales del SERVIU de 20 de diciembre de 2022, antecedentes en los cuales se mantuvieron referencias a fisuras, asentamientos diferenciales, redes sanitarias y ausencia de medidas de protección en fundaciones.

También, se constató que mediante el oficio N° 2.580, de 28 de noviembre de 2023, el SERVIU comenzó las gestiones con la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta, SEREMI MINVU, para constituirse como entidad patrocinante para impulsar soluciones técnicas y habitacionales para las familias afectadas.

En respuesta, a través del oficio N° 1.625, de 18 de diciembre de 2023, la SEREMI MINVU señaló que no ha sido posible otorgar dicha autorización para constituirse como entidad patrocinante en el desarrollo de estudios complementarios y la evaluación técnica para la ejecución de obras del conjunto habitacional Alto Covadonga, de la comuna de Tocopilla, toda vez que previamente debía acreditarse la disponibilidad presupuestaria.

Durante los años 2024 y 2025, se verificó la ejecución de acciones orientadas tanto a la reposición de redes sanitarias como a la búsqueda de financiamiento y definición de estrategias de intervención, verificándose, entre otros antecedentes, el informe técnico N° 4, de 20 de mayo de 2024, del SERVIU, mediante el cual se advirtió la necesidad de resguardar a las familias ante el constante colapso de las redes sanitarias exteriores; el oficio N° 1.376, de 12 de junio de 2024, del SERVIU, dirigido a la Subsecretaría del Interior, a través del cual se solicitaron recursos de emergencia para la reparación de la red exterior de alcantarillado; la resolución exenta N° 38, de 9 de enero de 2025, del SERVIU, que autorizó y contrató la reposición de redes de aguas servidas de parte del conjunto habitacional; el oficio N° 2.347 de 17 de septiembre de 2025, mediante el cual el SERVIU solicitó financiamiento plurianual al Ministerio de Vivienda y Urbanismo para implementar una estrategia integral de intervención, donde incluyó acciones de diagnóstico estructural, demolición de departamentos, subsidios habitacionales y reparaciones de infraestructura crítica; y la resolución exenta N° 2.473, de 17 de septiembre de 2025, por la cual se adjudicó la licitación pública destinada a estudios de títulos jurídico-social del conjunto habitacional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, se constató la emisión de los decretos exentos N°s 1.433, 1.436, 1.437, 1.438, 1.439, 1.440 y 1.441 de 6 de noviembre de 2023, de la Municipalidad de Tocopilla, mediante los cuales se declaró la inhabilitación de los edificios N°s 1 al 10, del conjunto habitacional.

Ahora bien, en cuanto al estado actual del conjunto habitacional, de los antecedentes examinados se constató que, el SERVIU no continuó su gestión para ser entidad patrocinante, desde finales de 2023 y si bien se han implementado medidas orientadas a la reposición de redes sanitarias y a la gestión de soluciones habitacionales transitorias en el conjunto habitacional "Alto Covadonga", se mantienen intervenciones en curso y acciones en etapa de planificación, especialmente aquellas vinculadas a estudios técnicos complementarios, definición de estrategias de relocalización o demolición parcial de edificaciones, y ejecución de obras de reparación estructural y sanitaria.

En ese sentido, del análisis de los antecedentes técnicos y administrativos examinados, se constató que las deficiencias del conjunto habitacional no correspondieron a hechos aislados, sino a problemas constructivos y estructurales reiteradamente advertidos por informes de organismos públicos y consultoras externas, asociados principalmente a calidad de ejecución de obras, control técnico, redes sanitarias y comportamiento de fundaciones. Asimismo, se verificó que las acciones adoptadas por la empresa constructora no permitieron subsanar las fallas detectadas, lo que derivó en la persistencia de los daños y en la posterior intervención de autoridades sectoriales, materializada, entre otras actuaciones, en la declaración de inhabilitación por parte del municipio y en la adopción de medidas de emergencia por el SERVIU.

En tal contexto, se comprobó que el SERVIU ha desarrollado estrategias orientadas a abordar parcialmente la solución habitacional, sin acreditar la adopción oportuna y eficaz de soluciones técnicas destinadas a subsanar las deficiencias estructurales y sanitarias del conjunto habitacional.

Sobre la materia, cabe señalar que los artículos 3 y 5 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, señalan que la administración deberá observar, entre otros, los principios de coordinación, eficiencia y eficacia; y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Además, lo dispuesto en el artículo 7 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad.

En consecuencia, atendido que de los antecedentes examinados no se acreditó la adopción oportuna y eficaz de soluciones estructurales y sanitarias advertidas desde el año 2014, procede acoger la denuncia en este aspecto.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Uso de edificaciones declaradas inhabitables en el conjunto habitacional Alto Covadonga.

Se constató, en la visita de inspección visual efectuada el 20 de agosto de 2025, por esta Entidad de Control, en compañía de profesionales del SERVIU, el uso de todas las edificaciones del conjunto habitacional "Alto Covadonga", respecto de las cuales existen actos administrativos municipales que dispusieron su inhabitabilidad y desalojo durante el año 2023.

Sobre el particular, cabe reiterar que la Municipalidad de Tocopilla, emitió los decretos alcaldicios N°s 1.433, 1.436, 1.437, 1.438, 1.439, 1.440 y 1.441, todos de 6 de noviembre de 2023, mediante los cuales declaró la inhabitabilidad y se ordenó el desalojo de los edificios N°s 1 al 10 del conjunto habitacional en análisis (todos los del conjunto), con base en el estudio efectuado por la empresa GLC Consultoría e Ingeniería, según lo establecido en el artículo 161 bis, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

En detalle, al ingresar a los departamentos N°s 103 y 104 del primer piso del Block 14B del edificio N° 4, se observaron muros divisorios de tabiquería con deformaciones por cargas de compresión, desprendimiento de revestimientos en muros, vanos de ventanas deformados, así como la presencia de grietas en las losas de cielo, situaciones que se encuentran documentadas en las fotografías N°s 1 a 8, del anexo del presente oficio.

Asimismo, en el recorrido perimetral del edificio N° 4, se constató la presencia de humedad en los shaft de aguas residuales debido a las filtraciones.

Del mismo modo, en los estacionamientos se verificaron asentamientos diferenciados y grietas de diversa magnitud en pavimentos, además de la existencia de un muro de contención con inclinación visible entre los edificios N°s 3 y 4, y un avanzado estado de oxidación en barandas y escaleras metálicas, situaciones documentadas en las fotografías N°s 9 a 12, del anexo.

Adicionalmente, a través del correo electrónico de 21 de agosto de 2025, la propietaria del departamento N°104 del primer piso del Block 14B del edificio N° 4, señaló que las grietas y problemas estructurales de su vivienda se arrastran desde hace 7 años, y que hace 3 años debió abandonar temporalmente el inmueble por razones de seguridad, considerando que convive con 2 adultos mayores y un nieto con discapacidad.

Asimismo, indicó que a la fecha, el SERVIU no le ha otorgado solución alguna ni beneficios asociados, tales como subsidio de arriendo, u otros de similar naturaleza (fotografías N°s 13 y 14, del anexo).

Sobre la materia, cabe señalar que los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

artículos 3 y 5 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, señalan que la Administración deberá observar, entre otros, los principios de coordinación, eficiencia y eficacia; y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos. Asimismo, el artículo 7 de la ley N° 19.880 consagra el principio de celeridad en la actuación administrativa.

En ese tenor, el artículo 161 bis, de la LGUC, que señala que “Previo informe fundado de la Dirección de Obras, la Municipalidad podrá decretar la inhabilitación parcial o total de los edificios que presenten daños que comprometan su estabilidad, ordenando el desalojo correspondiente. Decretada la inhabilitación, la parte de ésta declarada inhabitable no podrá ser utilizada hasta contar con la recepción de las obras de reparación por la Dirección de Obras Municipales”.

Ahora bien, según los resultados de la mencionada visita de inspección visual y los antecedentes expuestos, se verificó que, pese a la existencia de decretos municipales que dispusieron la inhabilitación y ordenaron el desalojo de las edificaciones, estas continuaban en uso, constatándose además la persistencia de deterioros constructivos visibles, sin que se acreditara la adopción de medidas técnicas destinadas a su mitigación, con el riesgo en la seguridad de los habitantes que esto conlleva, por lo que procede acoger esta parte de lo denunciado.

3. Sobre la determinación de responsabilidades administrativas por parte del SERVIU.

Sobre la materia, cabe advertir que, por las deficiencias detectadas en la ejecución del proyecto habitacional, el SERVIU instruyó un sumario administrativo mediante la resolución exenta N° 1.293, de 27 de junio de 2014, el cual contempló diligencias investigativas y la designación de fiscales a cargo del proceso. Finalizada la investigación, mediante la resolución exenta N° 3.154, de 22 de septiembre de 2016, se sobreseyó el sumario administrativo, al no haberse logrado acreditar responsabilidades administrativas de funcionarios, estimándose agotada la investigación.

Asimismo, el SERVIU informó, mediante correo electrónico de 15 de abril de 2026, que no existen otros procesos disciplinarios en curso relacionados con los hechos en análisis.

En consecuencia, se advierte que el SERVIU instruyó y sustanció un procedimiento disciplinario respecto de las deficiencias detectadas en la ejecución del proyecto habitacional, el cual concluyó sin establecer responsabilidades administrativas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

1. En relación con lo observado en el numeral 1, se comprobó la falta de adopción oportuna y eficaz de soluciones técnicas frente a deficiencias estructurales y sanitarias en el conjunto habitacional Alto Covadonga (C¹), por lo que ese servicio deberá, dentro de su ámbito de competencias, adoptar las medidas técnicas y administrativas necesarias destinadas a abordar las deficiencias estructurales advertidas y a contener las filtraciones en el referido conjunto habitacional, debiendo acreditarlo documentadamente ante esta Contraloría Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio.

Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que deberá adoptar a la brevedad esa entidad, destinadas a resguardar la seguridad e integridad de las personas y a mitigar las condiciones de riesgo constatadas en el lugar.

Además, corresponde que esa entidad proceda a instruir un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de la falta de adopción oportuna y eficaz de soluciones técnicas frente a las deficiencias estructurales y sanitarias del citado conjunto habitacional, debiendo remitir el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Igualmente, deberá remitir una copia del acto administrativo que dé término de ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles contado desde su conclusión.

También, en lo sucesivo SERVIU deberá adoptar oportunamente las medidas técnicas y administrativas que resulten necesarias frente a la detección de deficiencias constructivas o estructurales en los proyectos de su competencia, a fin de evitar la reiteración de situaciones similares.

2. Sobre lo descrito en el numeral 2, sobre uso de edificaciones declaradas inhabitables en el conjunto habitacional Alto Covadonga (C), el SERVIU, en el ámbito de sus competencias, deberá adoptar las medidas administrativas y técnicas que correspondan, en coordinación con los organismos competentes, destinadas a resguardar la seguridad e integridad de las personas que habitan dichas edificaciones, considerando los actos administrativos municipales vigentes y las condiciones de riesgo existentes, mientras no se cuente con la recepción de las obras de reparación por parte de la Dirección de Obras Municipales, debiendo acreditar documentadamente su ejecución a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde

¹ C: Observación Compleja.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la recepción del presente oficio.

Además, por la falta de acciones desde la emisión de los decretos alcaldicios de inhabilitación y desalojo, todos de 2023, esa entidad deberá agregar esta materia en el sumario administrativo solicitado por este Organismo de Control en el punto anterior.

También, en lo sucesivo, el SERVIU deberá adoptar las medidas de control que aseguren el cumplimiento de los actos administrativos que disponen la inhabilitación de edificaciones, verificando que estas no sean utilizadas mientras no se encuentren subsanadas las condiciones que dieron origen a dicha declaración.

Saluda atentamente a Ud.,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo.

Registro fotográfico de la visita de inspección visual efectuada el 20 de agosto de 2025 al Conjunto habitacional Alto Covadonga, Tocopilla.



Fotografía N°	1
Fecha captura	20/08/2025
Ubicación	Departamento N°104 del Block 14B del edificio N°4.
Contenido	Muros divisorios (tabiquería) deformados por carga de compresión.



Fotografía N°	2
Fecha captura	20/08/2025
Ubicación	Departamento N°104 del Block 14B del edificio N°4.
Contenido	Muros divisorios (tabiquería) deformados por carga de compresión.



Fotografía N°	3
Fecha captura	20/08/2025
Ubicación	Departamento N°104 del Block 14B del edificio N°4.
Contenido	Ventana dormitorio descuadrada por deformación de vanos.

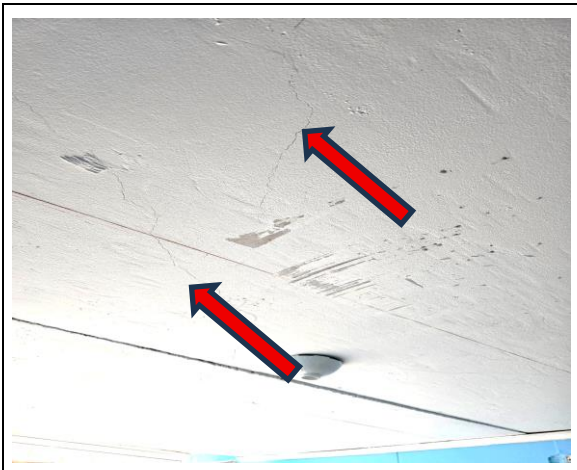


Fotografía N°	4
Fecha captura	20/08/2025
Ubicación	Departamento N°104 del Block 14B del edificio N°4.
Contenido	Pilar de madera en tabiquería deformado por carga de compresión.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



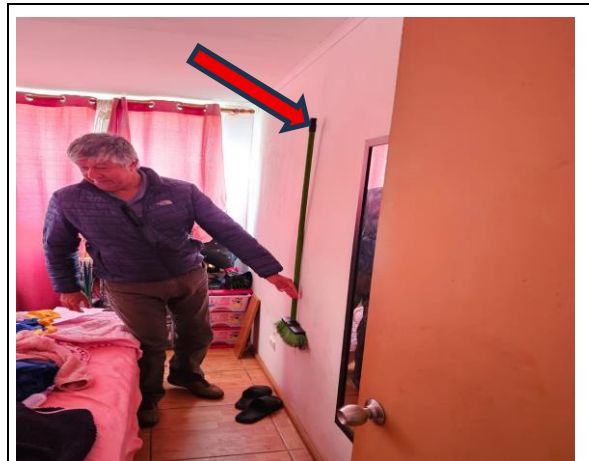
Fotografía N°	5
Fecha captura	20/08/2025
Ubicación	Departamento N°104 del Block 14B del edificio N°4.
Contenido	Losa de cielo con fisuras.



Fotografía N°	6
Fecha captura	20/08/2025
Ubicación	Departamento N°103 del Block 14B del edificio N°4.
Contenido	Desprendimiento del revestimiento en muros de dormitorio.



Fotografía N°	7
Fecha captura	20/08/2025
Ubicación	Departamento N°103 del Block 14B del edificio N°4.
Contenido	Ventana del dormitorio descuadrada por deformación de vanos.



Fotografía N°	8
Fecha captura	20/08/2025
Ubicación	Departamento N°103 del Block 14B del edificio N°4.
Contenido	Muros divisorios (tabiquería) deformados por carga de compresión.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N°	9
Fecha captura	20/08/2025
Ubicación	Block 14B del edificio N°4.
Contenido	Shaft con presencia de humedad por filtraciones de agua.



Fotografía N°	10
Fecha captura	20/08/2025
Ubicación	Estacionamiento entre los edificios N°s 3 y 4.
Contenido	Pavimento con grietas mayores y menores.



Fotografía N°	11
Fecha captura	20/08/2025
Ubicación	Estacionamiento entre los edificios N°s 3 y 4.
Contenido	Muro de contención deformado y con evidente inclinación. Barandas oxidadas.



Fotografía N°	12
Fecha captura	20/08/2025
Ubicación	Estacionamiento entre los edificios N°s 3 y 4.
Contenido	Pavimento con grietas mayores y menores. Barandas oxidadas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N°	13
Fecha captura	20/08/2025
Ubicación	Departamento N°104 del primer piso del Block 14B del edificio N°4.
Contenido	Forado de exploración realizado por SERVIU, en el departamento para verificar el asentamiento del terreno bajo la estructura del edificio.



Fotografía N°	14
Fecha captura	20/08/2025
Ubicación	Departamento N°104 del primer piso del Block 14B del edificio N°4.
Contenido	En el forado de exploración, se apreció el espacio de diferencia entre la losa del departamento y el nivel del suelo, evidenciando el asentamiento del terreno.

